



**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL DE JUMILLA**

**Artículo 1º.- Objeto.**

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que ha de regirse la concesión de subvenciones para paliar la carencia de ciertos bienes básicos de unidades familiares con menores de edad a su cargo en situación de pobreza severa.

2. La subvención que se conceda estará destinada a cubrir los siguientes conceptos:

- Alimentación.
- Alquileres y otros gastos de alojamiento.
- Suministros básicos (agua, electricidad, gas).
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda (electrodomésticos, camas, sanitarios).
- Ropa personal.
- Libros y/o material escolar.
- Comedor escolar.
- Medicinas, vacunas, gafas, pañales, etc.

**Artículo 2º.- Cuantía.**

1. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será la que se apruebe en la convocatoria correspondiente, dentro de los créditos presupuestarios disponibles.

2. La cuantía concreta de la subvención para cada beneficiario será determinada en el acuerdo de concesión, a la vista de las circunstancias que en cada caso aprecie el Centro de Servicios Sociales, con el límite máximo de la cuantía total aprobada en cada convocatoria.

**Artículo 3º.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas en quienes concurren las dos circunstancias siguientes:

- Pertenecer a unidades familiares residentes en Jumilla con menores de 18 años a su cargo.
- Estar incluidas en cualquiera de los programas del Centro de Servicios Sociales.

El cumplimiento de estos requisitos estará referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la exigencia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que se justifica por la naturaleza de esta subvención.

3. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida al efecto.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma situación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. No será preciso que el beneficiario disponga de libros y registros contables específicos.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 7.2 de estas Bases.

4. No será preciso que los beneficiarios constituyan garantías para la percepción de esta subvención.

**Artículo 4º.- Régimen de concesión.**

1. Estas subvenciones se concederán, con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, a solicitud de los interesados.

2. No obstante lo anterior, el Centro de Servicios Sociales podrá, de manera motivada, conceder de oficio y de manera directa las prestaciones económicas que estime oportunas.

**Artículo 5º.- Inicio. Presentación de solicitudes.**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria, realizada de oficio por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de política social.

2. Las solicitudes se presentarán por los interesados en el plazo indicado en cada caso en la convocatoria, en el modelo que consta como Anexo a estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto a la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F./N.I.E./Pasaporte.
- Libro de familia.
- Certificado Bancario del número de cuenta de la persona beneficiaria.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- Tarjetas de desempleo.
- Copia de la Calificación de Minusvalía o Dependencia, en su caso.
- Contrato de alquiler o préstamo hipotecario, en su caso.
- Justificantes de ingresos (certificados del Servicio Público de Empleo, Seguridad Social, nóminas, etc.)

Respecto a la residencia habitual se verificará con los datos que figuren en el padrón de habitantes del Municipio de Jumilla.

4. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observaran que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

**Artículo 6º.- Instrucción y resolución del procedimiento. Pago.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá en cada procedimiento al funcionario designado en la convocatoria.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por un órgano colegiado cuya composición será determinada en la correspondiente convocatoria. Todos sus miembros serán técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales.

3. Para la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Por ser una unidad familiar compuesta por matrimonio o pareja de hecho	1
Por ser una unidad familiar monoparental	3
Por cada hijo que conviva con la persona solicitante	1
Por cada persona de la unidad familiar con minusvalía o grado de dependencia reconocido	1
Por estar en régimen de alquiler o pagando préstamo hipotecario	1
Por tener ingresos la unidad familiar en el año en curso	
- inferiores a la Renta Activa de Inserción o Renta Básica de Inserción	3
- iguales a la Renta Activa de Inserción o Renta Básica de Inserción	2
- superiores a la Renta Activa de Inserción o Renta Básica de Inserción	1
Por circunstancias especiales acreditadas no incluidas en las anteriores	Hasta 2

4. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe que emita el citado órgano colegiado.

Considerando que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se prescindirá del trámite de audiencia, adoptando esta propuesta de resolución el carácter de definitiva.

5. La subvención se entenderá aceptada con la presentación de la solicitud, por lo que no será necesario notificar la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.



6. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a las personas interesadas antes de la fecha que se determine en la convocatoria, dentro del ejercicio presupuestario en curso, pudiendo interponerse contra él recurso potestativo de reposición.

7. Una vez concedida, la subvención será ingresada por la Tesorería Municipal en el número de cuenta facilitado por el beneficiario. Este pago tiene la calificación de pago anticipado, fundamentado en la naturaleza de la subvención.

8. Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicidad, en consideración a que, en razón al objeto de la subvención, la misma pueden ser contraria al respeto y salvaguarda de su honor e intimidad personal y familiar.

### **Artículo 7º.- Causas de denegación o reintegro de la subvención.**

1. Serán causas de denegación de la ayuda solicitada:

- a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Ocultamiento o falsedad de los datos.
- c) Exceso del número de solicitudes en relación con el crédito disponible. En estos casos, las prestaciones se distribuirán a la vista de la puntuación obtenida en el baremo del artículo 6.3. A igualdad de puntuación en el baremo se atenderá al mayor número de menores en la unidad familiar y, si subsiste la igualdad, al cómputo global de ingresos.

2. Serán causas de reintegro de la subvención:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de realizar la actividad, que fundamenta la concesión de la subvención.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**Artículo 8º.- Justificación.**

1. Para justificar la subvención, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la fecha de ingreso de la misma en su cuenta bancaria, la siguiente documentación:

- Justificante bancario del importe de las prestaciones económicas ingresadas en su cuenta.
- Recibos y/o facturas del importe de las prestaciones recibidas, debidamente identificados.

2. La falta de justificación de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de su pago.

**Artículo 9º.- Compatibilidades.**

Estas subvenciones son compatibles con otras, otorgadas por éste o cualquier otro organismo, para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la subvención.

**Artículo 10º.- Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.



**Anexo**

**SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA FAMILIAS NECESITADAS CON MENORES A SU CARGO**

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos

DATOS DEL SOLICITANTE					UTS
Nombre y Apellidos:					
Domicilio:					
nº:                      piso:                      Alquiler/Hipoteca					
CP 30520 Municipio: JUMILLA                      Teléfono:					
NIF/NIE/Pasaporte:					
Declaro que mis ingresos del año 2014 (hasta el 15 de Octubre) son:                      €					
DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR					
<i>Parentesco</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Edad</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Minusvalia-Dependencia</i>	
Solicitante					
PRESTACION SOLICITADA:					
<input type="checkbox"/> ALIMENTOS <input type="checkbox"/> ALQUILER/HIPOTECA <input type="checkbox"/> SUMINISTROS <input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO <input type="checkbox"/> MAT. ESCOLAR <input type="checkbox"/> FARMACIA <input type="checkbox"/> PROTESIS <input type="checkbox"/> OTROS					

consignados en la presente solicitud, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse, autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Jumilla, a                      de                      de 2014

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero "Servicios Sociales" inscrito en la Agencia de Protección de Datos. La finalidad de dicho fichero es la gestión de los servicios sociales del Ayuntamiento. Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a otras administraciones públicas y cualquier otra cesión prevista en la Ley. El órgano responsable del fichero es AYUNTAMIENTO DE JUMILLA y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es a "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA", domiciliada en C/Cánovas del Castillo, 35, 30520 Jumilla, 968716015, 968783453, info@jumilla.org.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- Fotocopia del N.I.F./N.I.E./Pasaporte
- Libro/s de familia
- Certificado bancario del número de cuenta de la persona solicitante
- Tarjetas de desempleo de todos los adultos de la unidad familiar
- Copia de la Calificación de Minusvalía o Dependencia, en su caso
- Contrato de alquiler o Préstamo hipotecario y último recibo, en su caso
- Justificantes de ingresos (certificados del Servicio Público de Empleo, Seguridad Social, nóminas, etc.)